



## LA RIOJA

### LEY 9373

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Programa de Reciclado de Residuos de Aparatos  
Electrónicos y Eléctricos.

Sanción: 18/04/2013; Promulgación: 09/05/2013;  
Boletín Oficial 25/06/2013

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva y bajo de la Secretaría de Ambiente, el Programa de Reciclado de Residuos de Aparatos Electrónicos y Eléctricos.

Art. 2°.- La Secretaría de Ambiente tendrá a su cargo la ejecución y control del Programa de Reciclado, y coordinará con los Municipios y sus Delegaciones Ambientales para la ejecución del Programa de Recolección, Almacenamiento y posterior traslado, de acuerdo a los convenios que se realicen en lo estipulado en el Artículo 5° de la presente ley.

Art. 3°.- A efectos de la presente ley se entenderá por residuos electrónicos y eléctricos los generados en domicilios particulares, los procedentes de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que por su naturaleza y cantidad sean similares a aquellos y que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos.

Art. 4°.- Se entiende por artefacto eléctrico y electrónico cualquier equipo que funciona mediante batería, pila o conectado a la red eléctrica. A esta "Basura Electrónica" se la conoce RAEE /Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos).

Art. 5°.- La Función Ejecutiva promoverá convenios con Universidades, Fundaciones, Escuelas Técnicas, ONG y otros, a fin de focalizar y capacitar personal para efectuar el reacondicionamiento y reciclado de los elementos mencionados en el Artículo 4° de la presente ley.

Art. 6°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Minimizar la generación de residuos.
- b) La reutilización y el reciclado, sus componentes y materiales.
- c) Procedimientos para su desarrollo y valorización.
- d) Involucrar a los generadores a la responsabilidad.
- e) Promover campañas de difusión.
- f) Minimizar los impactos negativos que pueden producir en el ambiente
- g) Obligación de no eliminar RAEE como residuos urbanos.
- h) Promover la capacitación.
- i) Promover la industria y el mercado de insumos o productos obtenidos de reciclado.
- j) Participación de los jóvenes y adultos en las distintas etapas.
- k) Coordinar acciones con todos los actores sociales (educación, medios de comunicación, etc.)
- l) Fortalecer y continuar las acciones para la prevención del ambiente.
- m) Informar y concienciar a la población sobre la contaminación que generan estos residuos a través de los distintos medios de difusión.

Art. 7°.- Se propone a través de la presente, reducir la acumulación de RAEE proveniente de las distintas Funciones Ejecutivas del Estado y de los particulares previa celebración de

Convenios, mediante el reacondicionamiento de los mismos, en lugares determinados por la Autoridad de Aplicación, de los cuales posteriormente serán donados a Escuelas Rurales, Comedores, Hogares de Ancianos, Unidades Carcelarias, etc.

Art. 8°.- El Programa tendrá en cuenta a implementación de un sistema de recolección de:

a) Rezagos informáticos: computadoras, servidores, CPU, monitores, notebooks, laptops, agendas electrónicas, periféricos: teclados, mouse, webcams, impresoras a chorro de tinta o matriz de punto, routers, juegos electrónicos, cables, fuentes y conectores, circuitos impresos, entre otros.

b) Rezagos de telecomunicaciones: teléfonos fijos, faxes, centrales telefónicas, decodificadores, etc.

c) Celulares en desuso: terminales, carcasas, pantallas, displays, placas de circuitos, componentes electrónicos, parlantes, micrófonos, etc.

d) Baterías: níquel, cadmio, etc.

e) Accesorios: cargadores, transformadores, base, teclado, teclado, antena, etc.

f) Televisores, monitores, etc.

Todo ello sin perjuicio de lo que un futuro, decida incluir la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- La Autoridad de Aplicación deberá disponer de las instalaciones y del personal necesario para efectuar la Separación del RAEE que no pueda ser reutilizable; para su posterior desguace, clasificación y venta.

Art. 10°.- La Función Ejecutiva dispondrá de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente.

Art. 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Judit Marisa Díaz Bazán - Jorge Raúl Machicote

